

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA ORDEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPLEO, DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN FERNANDO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1.- Objeto, presupuesto y financiación. Importe máximo de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar el emprendimiento y el tejido empresarial de San Fernando y la creación de empleo de calidad, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de ayudas a la implantación de nuevas actividades económicas y a la modernización y/o ampliación de las ya existentes en el municipio de San Fernando, facilitando de esta forma el camino de la creación y consolidación en el municipio de San Fernando de un tejido empresarial diverso generador de empleo.

El presupuesto destinado a estas subvenciones es de 120.000,00 euros.

Se financiarán con el vigente presupuesto municipal, con cargo a la consignación presupuestaria número 220249000361.

El importe final de las ayudas será el 80 por 100 de los gastos subvencionables correctamente justificados, IVA excluido, hasta un máximo de 3.000,00 euros.

2.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Emprendedores y emprendedoras, entendiéndose por tales a los efectos de esta convocatoria de subvenciones las personas trabajadoras autónomas o pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su primera actividad económica/profesional a partir del día 26 de octubre de 2023 (día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria) y justifiquen gastos/inversiones necesarios para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión.

- Personas trabajadoras autónomas y pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad económica/profesional con anterioridad al 26 de octubre de 2023, y que tras presentar la solicitud de subvención van a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo una actividad económica y/o profesional y se encuentren en una de las dos situaciones anteriores. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la

Código Seguro De Verificación:	A4ayE19OyY0uCW0JYeV		
Firmado por:	GONZALEZ PAVON CANDIDO (Jefe de Servicio de Fomento Económico) PATRICIA CABADA MONTAÑES (Alcaldesa)	Fecha firma:	19-02-2025 19-02-2025
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	1/7
Versión imprimible con información de firma			



agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.-. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica Andaluza.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Fernando.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y para el pago de la subvención.

- d) Estar en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad alternativa correspondiente o estar debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente según el tipo de entidad.
- e) Que la actividad económica y/o profesional se desarrolle en San Fernando, disponiendo para ello de establecimiento abierto al público. En caso de que por la naturaleza de la actividad desarrollada no se disponga de establecimiento abierto al público, que el domicilio fiscal se encuentre en San Fernando.
- f) Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 20% de la inversión realizada o por realizar según sea o no emprendedor/a.
- g) Haber justificado cualquier inversión que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Fernando, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de de la Ley General de Subvenciones.

3.- Gastos subvencionables. Plazos de ejecución y de pago efectivo para que los gastos puedan ser subvencionados.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Honorarios de notarios/as, registradores/as, ingenieros/as técnicos/as, arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial (solo para emprendedores/as).
2. Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y previa puesta en marcha de la actividad empresarial (solo para emprendedores/as).

Código Seguro De Verificación:	A4ayE19OyY0uCW0JYeV		
Firmado por:	GONZÁLEZ PAVON CANDIDO (Jefe de Servicio de Fomento Económico) PATRICIA CABADA MONTAÑES (Alcaldesa)	Fecha firma:	19-02-2025 19-02-2025
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	2/7
Versión imprimible con información de firma			

3. Registro de patentes y marcas comerciales (solo para emprendedores/as, salvo que se solicite subvención para inversión que suponga modernización y/o ampliación de la actividad económica ejercida y para ello hayan de registrarse patentes y marcas comerciales).

4. Gastos de publicidad de lanzamiento: publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc. (solo para emprendedores/as, salvo que se solicite subvención para inversión que suponga modernización y/o ampliación de la actividad económica ejercida y se haga publicidad de lanzamiento de esa modernización o ampliación).

5. Diseño de página web.

6. Gastos por formación de personal.

7. Costes de legalización de libros oficiales.

8. Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional, así como de colegiación (solo para emprendedores/as).

9. Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.

10. Seguros de Responsabilidad Civil afectos a la actividad (solo para emprendedores/as).

11. Inversiones en activos fijos, como:

- Costes de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad, no subvencionándose la adquisición de bienes y materiales de pequeño importe (presupuestos/facturas con base imponible inferior a 100 euros).

A los efectos de poder considerar subvencionables la adquisición de bienes y materiales deberá acreditarse la realización de la obra de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad mediante la presentación de la correspondiente licencia de obras.

- Mobiliario, entendiéndose por tal el conjunto de muebles y accesorios que se utilizan para equipar y amueblar un espacio de trabajo, tales como sillas, mesas, escritorios, estantes, archivadores, mostradores, básculas, vitrinas, máquinas de oficina, armarios, etc.

- Equipamiento informático, máquinas y bienes de equipo.

Los activos fijos habrán de ser nuevos y formar parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto. No son subvencionables los de segundo uso o reacondicionados, ni aquellos en régimen de leasing y/o renting en cualquiera de sus modalidades.

Las inversiones deberán estar localizadas en el término municipal de San Fernando y mantenerse afectas a la actividad de la empresa 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

Para que estos gastos, previstos en la Base IV, puedan subvencionarse deberán haber sido realizados y pagados en los siguientes períodos:

- Tratándose de emprendedores y emprendedoras: desde el 26 de octubre de 2023 hasta la finalización del plazo de justificación.

- Tratándose de personas trabajadoras autónomas y pymes no emprendedoras: desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo de justificación.

4.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, que empezará a contar el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	A4ayE19OyY0uCW0OJYeV		
Firmado por:	GONZALEZ PAVON CANDIDO (Jefe de Servicio de Fomento Económico) PATRICIA CABADA MONTAÑES (Alcaldesa)	Fecha firma:	19-02-2025 19-02-2025
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	3/7
Versión imprimible con información de firma			

Oficial de la Provincia de Cádiz. Si el último día del plazo fuere inhábil (sábado, domingo o festivo en la localidad de San Fernando) se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando.

3. Se acompañará la solicitud electrónica general del modelo de solicitud normalizado para la obtención de estas subvenciones que figura como Anexo I a estas Bases (estará disponible en la web municipal) y de la demás documentación que proceda conforme a lo dispuesto en la Base IX.

4. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante persona física o su representante legal, y tratándose de persona jurídica o entidad por quién ostente su representación legal. La representación legal deberá acreditarse, según corresponda, mediante poder notarial, escritura de constitución de la sociedad o entidad o estatutos, en los que consten las facultades de representación.

5. Si la solicitud no se hubiera cumplimentado debidamente o no se acompañara de toda la documentación exigible se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados o presente los documentos no aportados en el plazo improrrogable de diez días hábiles, que empezará a contar el día siguiente al de la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de solicitud normalizado del Anexo I serán causas de inadmisión.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases.

5.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (la que proceda según sea el /la solicitante persona física, sociedad u otro tipo de entidad:):

- Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del solicitante.
- CIF de la empresa.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Público que corresponda o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud,
- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Andaluza.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a los efectos de obtener una

Código Seguro De Verificación:	A4ayE19OyY0uCW0OJYeV		
Firmado por:	GONZALEZ PAVON CANDIDO (Jefe de Servicio de Fomento Económico) PATRICIA CABADA MONTAÑES (Alcaldesa)	Fecha firma:	19-02-2025 19-02-2025
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	4/7
Versión imprimible con información de firma			

subvención pública. Caso de ser el solicitante persona jurídica, comunidad de bienes o entidad que no esté dado de alta como empresario en el sistema de la seguridad social, certificado que así lo acredite y certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar los socios, comuneros al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedidos igualmente a los efectos de obtener una subvención pública.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Facturas proforma o presupuestos de los gastos/inversiones subvencionables.
- Facturas de los gastos/inversiones subvencionables caso de haberse realizado ya.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo.

- Memoria descriptiva del proyecto empresarial y/o inversión a realizar o realizada.
- Contratos de trabajo indefinidos formalizados a partir del día 26 de octubre de 2023 que se mantienen a fecha de presentación de la solicitud de subvención, acompañados de los informes de vida laboral de los trabajadores o del código cuenta de cotización del empleador.
- Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas. Caso de ayudas solicitadas y concedidas, copia de las resoluciones de concesión.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación que proceda aportar, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

6.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa formalizado a partir del 26 de octubre de 2023 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 3 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.
2. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada parcial formalizado a partir del 26 de octubre de 2023 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1,5 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.
3. Por ser el/la solicitante emprendedor o emprendedora, sea persona trabajadora autónoma o pyme, cualquiera que sea su forma jurídica, que haya iniciado su actividad a partir del 26 de octubre de 2023: 3 puntos.

Código Seguro De Verificación:	A4ayE19OyY0uCW0OJYeV		
Firmado por:	GONZALEZ PAVON CANDIDO (Jefe de Servicio de Fomento Económico) PATRICIA CABADA MONTAÑES (Alcaldesa)	Fecha firma:	19-02-2025 19-02-2025
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	5/7
Versión imprimible con información de firma			

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden por fecha y hora de presentación de las solicitudes.

7.- Pago de la subvención. Aceptación y justificación.

Se realizará un único pago a los beneficiarios a los que se haya concedido la subvención, una vez completada la presentación de la documentación justificativa siguiente y cualquier otra que le pueda ser requerida en la resolución de concesión de la subvención:

- Aceptación de la resolución (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III) en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de los mismos.
- Facturas que acrediten los gastos o inversión realizados conforme a lo dispuesto en la Base IV "GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE PAGO EFECTIVO PARA QUE LOS GASTOS PUEDAN SER SUBVENCIONADOS."
- Acreditación del pago efectivo de los gastos o inversión realizados. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Transferencia bancaria: justificante bancario de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente en el que figure el número de referencia de la misma.

2. Pago con tarjeta bancaria: justificante bancario del pago con tarjeta en el que figure el importe y el proveedor y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente. El titular de la tarjeta deberá coincidir con el solicitante de la subvención o representante legal caso de no ser el solicitante persona física.

No se admiten pagos en metálico ni a través de Bizum, ni gastos financiados a través de contratos de préstamo y/o crédito.

- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado expedido a los efectos de obtener una subvención pública.

- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza.

- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.

- Certificado, expedido por la Entidad Bancaria, de la titularidad de la cuenta bancaria comunicada para el abono de la subvención en la solicitud (Anexo I), dado que el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la misma.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con la Administración Municipal.

La presentación se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (<http://sede.sanfernando.es>), mediante solicitud electrónica general a la que se adjuntarán los documentos requeridos, con la única excepción del certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, que deberá presentarse necesariamente en sede electrónica, en Trámites de Tesorería, Aportación de información de datos bancarios.

Código Seguro De Verificación:	A4ayE19OyY0uCW0OJYeV		
Firmado por:	GONZALEZ PAVON CANDIDO (Jefe de Servicio de Fomento Económico) PATRICIA CABADA MONTAÑES (Alcaldesa)	Fecha firma:	19-02-2025 19-02-2025
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	6/7
Versión imprimible con información de firma			



El plazo máximo para la aceptación de la subvención y justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados es de un mes desde la publicación del decreto de resolución del procedimiento en el Tablón de Edictos y Anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando, publicación que sustituye a la notificación individual a los peticionarios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4. de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el plazo comenzará a contar el día siguiente a aquel en que tenga lugar dicha publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Transcurrido el plazo establecido para la aceptación y justificación sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al interesado su presentación o subsanación en el plazo improrrogable de cinco días naturales. La falta de presentación de la aceptación y la justificación o de subsanación en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida., o en su caso, la minoración de la ayuda concedida inicialmente.

En el caso de que el gasto y pago justificados sean inferiores al importe concedido, el pago se realizará por el gasto efectivamente justificado y pagado.

En San Fernando, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo. Patricia Cabada Montañés

Código Seguro De Verificación:	A4ayE19OyY0uCW0OJYeV		
Firmado por:	GONZÁLEZ PAVON CANDIDO (Jefe de Servicio de Fomento Económico) PATRICIA CABADA MONTAÑÉS (Alcaldesa)	Fecha firma:	19-02-2025 19-02-2025
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	7/7
Versión imprimible con información de firma			